

conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

441092-1

Ratifican derechos correspondientes a 67 procedimientos y servicios administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince

ACUERDO DE CONCEJO N° 551

Lima, 22 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre de 2009, el Oficio N° 001-090-00005581, mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, remite la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 250-MDL, que modifica la Ordenanza N° 240-MDL, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza 607 publicada el 24 de marzo del 2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la documentación sustentatoria, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-181-00000085, que procede la ratificación de la Ordenanza, porque los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa;

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 365-2009-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe);

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar de los 80 derechos correspondientes a un total de 67 procedimientos y servicios administrativos, que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 250-MDL, que modifica la Ordenanza N° 240-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000085 del Servicio de Administración Tributaria. Cabe señalar que la presente ratificación, no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos 01.16 denominados "licencia de edificación – modalidad D", 01.18.04 "licencia de edificación, obra

en vías de regularización – modalidad D" y 01.22.04 "autorización para ampliación de redes subterráneas o casas especiales en área de uso público – mayor a 1000 ml" de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana; 03.01 denominados "licencia de funcionamiento con ITSDC básica ex post", 03.02 "licencia de funcionamiento con ITSDC básica ex ante" y 03.03 "licencia de funcionamiento con ITSDC de detalle o multidisciplinario" de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; 04.03 denominados "renovación del certificado de ITSDC, ex post" y 04.04 "renovación del certificado de ITSDC, ex ante" de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 250-MDL, que modifica la Ordenanza N° 240-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince; así como, de la última versión del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lince, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2 de la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

440872-1

Ratifican Ordenanza que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2010, en el distrito de Puente Piedra

ACUERDO DE CONCEJO N° 554

Lima, 22 de diciembre de 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2009, el Oficio N° 001-090-00005583, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 157-MDPP, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2010 en el Distrito de Puente Piedra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el Servicio de Administración Tributaria en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000101, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas